

GENERAL CONESA , 27/03/2026.-

VISTA:

La presente causa caratulada "**Q.G. C/ B.P.C. S/ DCIA.LEY 3040**", Expte. N° GC-0.-JP-2026, .

Y CONSIDERANDO:

Que atento a denuncia recibida, realizada en sede policial en los términos de la Ley Provincial n° 3040 por la ciudadano Q.G. D.N.I 2.domiciliada en L.T.M.de esta localidad, te 2920-2...,denunciando a su ex pareja Sra.<.s.#.s.T.N.R.s.s.l.P.C.,de 5. años de edad,D.N.I 2. domiciliada en A.I.7. de General Conesa,,que se hace presente en su domicilio en horas de la noche en momentos en que se encontraba reunidos con amigos que al manifestarle que se retire reacciona en forma agresiva,que existen medidas cautelares en que la Sra. no respecta.En el historial de expedientes formalizado en esta sede judicial,se observa que existen denuncias cruzadas entre ambos y que el dia 04/03/26 ante la denuncia realizada por el Sr.Q. que diera origen al expte.n|° 0.-JP-2026 se dictaron medidas cautelares ractificadas por la Unidad Procesal interviniente,las cuales se encuentran en vigencia y ambas partes fehacientemente notificados razón por lo cual no es viable el hecho denunciado en tomar nuevas medidas,corresponde realizar la denuncia penal por incumplimiento y/o desobediencia de las medidas adoptas vigentes (art.29 Ley 3040).

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y los previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro;

RESUELVO:

I) **Desestimar** ,la denuncia radicada por el Sr.Q.G. por lo expuesto del considerando.

II) **Notificar**, al denunciante que deberá canalizar su requerimiento ante un abogado particular o Defensor Oficial y evaluar en realizar la denuncia penal correspondiente por incumplimiento de la denunciada de las medidas adoptadas.-

III) NOTIFÍQUESE de lo resuelto a las autoridades de la Comisaría de la Familia de esta Ciudad y al denunciante.

IV) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE.